



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013)

AUTO No. 1115

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
DEMANDANTE: OLGA DE JESÚS MONTOYA CARVAJAL
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO: 050013331026 2012-00434**

ASUNTO: DECLARA IMPROCEDENTE RECURSO DE REPOSICIÓN

Este Despacho mediante providencia del 11 de julio de 2013, declaró la nulidad de todo lo actuado en el proceso, y ordenó remitirlo a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, por estimarlos competentes para conocer este proceso, ahora, el 16 de julio de 2013, la parte demandante, presenta recurso de reposición frente a este auto.

En este sentido, se verifico que el recurso, fue interpuesto dentro del término de ejecutoria, sin embargo, el numeral 6 del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

*“**Apelación.** Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:*

(...)

6. El que decreta las nulidades procesales...”

Así mismo, el artículo 242 establece:

*“**Reposición.** Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica.*

En cuanto a su oportunidad y trámite se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil. “

En este sentido, es claro entonces que frente al auto No. 592 del 11 de julio de 2013, no es factible proponer el recurso de reposición, por la decisión tomada en dicha providencia y en consecuencia se declara improcedente.

Una vez en firme esta decisión, remítase el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ**

A.C.G.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria</p>
